



REGLAMENTO INTERNO

UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Gobierno para Todos

Administración 2022 • 2024

JULIO 2023



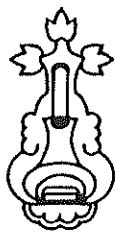
PROEMIO

El honorable Ayuntamiento de Amecameca a través de la Unidad de Control y Bienestar Animal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27,31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Control y Bienestar Animal Municipal es una dependencia cuyo objetivo será la de vigilar la correcta aplicación del presente reglamento, así como la de establecer programas permanentes de orientación encaminada a difundir los peligros de la rabia y la forma de combatirla, vacunación masiva de la especie canina y felina, control, registro y en algunos casos, recolección de animales.

Con fundamento en el artículo 115 constitucional y a los artículos 6.9 y 6.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el gobierno municipal a través de la unidad de protección y bienestar animal, expide el presente:



TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOCONES GENERALES

Artículo 1.- Establecer y regular los centros de control animal de su competencia;

Artículo 2.- En algunos casos, proceder a capturar animales abandonados y callejeros en la vía pública según lo establecido en este reglamento y canalizarlos a refugios legalmente establecidos o a las instalaciones para su resguardo de igual manera a las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas; procurando su rehabilitación y adopción;

- I. Proceder como último recurso al sacrificio humanitario de animales, una vez agotados los esfuerzos descritos en el párrafo anterior, habilitar espacios para su inhumación y ponerlos a la disposición de toda autoridad y personas que lo requieran; y en el caso de los animales que se encuentren muertos en la vía pública serán recogidos e inhumados con el auxilio de diversas áreas de la administración pública municipal;

Artículo 3.- Difundir por cualquier medio las disposiciones tendientes al cuidado, trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento del presente reglamento;



Artículo 4.- Verificar cuando exista denuncia sobre maltrato animal, ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene y olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales en perjuicio del bienestar animal y la salud humana:

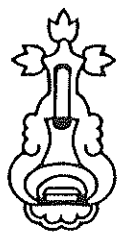
Artículo 5.- Celebrar convenios de concertación con otros niveles de gobierno, Instituciones Privadas y Organizaciones no Gubernamentales:

Artículo 6.- Supervisar y llevar control sobre los criaderos, establecimientos fijos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, bazares, mercados públicos y tianguis, parques y jardines en los que se manejen animales domésticos, para evitar las actividades ilícitas y prohibidas con ellos;

Artículo 7.- Impulsar campañas de concientización para fomentar el trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 8.- Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y esterilización en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud del Gobierno del Estado, colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas; y (ONGS);

Artículo 9.- Las demás facultades que en el ámbito municipal le confiera el artículo 115 constitucional, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

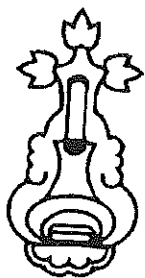


TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. - El presente Reglamento Interno de la Unidad de Control y Bienestar Animal, deberá difundirse entre el personal en activo para su conocimiento y aplicación.



VALIDACIÓN



DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMECAMECA.

LIC. MA. GUADALUPE RICARDA RODRÍGUEZ AGUILAR
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DR. OSVALDO ANDRÉS PACHECO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL